

JGE91/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones del trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 125, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas,

vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; y, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
6. Que Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, que en su título segundo establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; que la objetividad e imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General; y, que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el este Título.
7. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
8. Que el artículo 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código y el Estatuto.

9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
10. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
11. Que según lo establecido por el artículo 9 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
12. Que el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Junta, fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquéllos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
13. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva,

así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.

14. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en dicho ordenamiento y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
15. Que el artículo 49 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
16. Que el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
17. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que la Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. La Dirección Ejecutiva presentará a la Junta sólo aquellas solicitudes dictaminadas con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la celebración de la siguiente sesión de la Junta. Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su

Presidente, quienes tendrán un mínimo de dos días hábiles para emitir, en su caso, observaciones. En función de las necesidades del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá proponer a la Junta la readscripción de vocales ejecutivos.

Para elaborar su dictamen, la Dirección Ejecutiva dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tenga mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años. Es importante señalar que los dictámenes de referencia forman parte del presente acuerdo.

18. Que con base en el artículo 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
19. Que el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.

20. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá una evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el Programa y una evaluación global.

La evaluación global estará compuesta por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión; dicho conjunto de procedimientos e instrumentos tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, el otorgamiento de incentivos, la formación y la promoción de los miembros del Servicio.

21. Que con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, en la que comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del mismo año, se registrarían en los archivos de dicha Dirección Ejecutiva, y que serían eventualmente analizadas en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto determinarían el inicio de un nuevo proceso de cambios de adscripción.
22. Que el 3 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la diversa circular DESPE/015/2008, en la que informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que con el objetivo de garantizar que la función electoral que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al Instituto Federal Electoral no se interrumpiera, sino que se llevara a cabo de acuerdo con los planes y estrategias de trabajo establecidos al interior de los órganos internos de la propia Institución, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera, presentadas a partir del 12 de junio de 2008 serían analizadas al término del referido proceso y una vez que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral así lo determinarían.

Asimismo, se estableció que de acuerdo con las necesidades del Instituto Federal Electoral y con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrían llevar a cabo cambios de adscripción del personal de carrera, con base en las solicitudes que formularan directores ejecutivos o vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, por razones de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos de la Institución.

23. Que con fecha 10 de septiembre de 2008, a través del oficio JLE/VE/360/08, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:
- I. **C. Luis Miguel Ríos Fragoso**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.
 - II. **C. Marco Antonio Villaseñor Díaz**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.
24. Que con fecha 1 de octubre de 2009, mediante oficio JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, reiteró la solicitud de cambio de adscripción de los funcionarios referidos en el antecedente 23 del presente Acuerdo y asimismo solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:
- I. **C. Víctor Hugo Coutiño Guizar**, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
 - II. **C. Maximino Vergara Sánchez**, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.
 - III. **C. Mario Esteban Álvarez Orozco**, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

- IV. **C. J. Isabel Martínez Cristóbal**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.
 - V. **C. Arturo Barzalobre Guerrero**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.
 - VI. **C. Marco Antonio González Palacios**, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.
 - VII. **C. Juan Antonio Hernández Álvarez**, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.
 - VIII. **C. Octavio Mendoza Mortera**, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
25. Que con fecha 1 de octubre de 2009, por oficio JLE/VE/3082/09, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción del **C. Néstor Solís Rodríguez**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.
26. Que con fecha 7 de octubre de 2009, a través del oficio DECEyEC-DEOE/033/09, el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y el Mtro. Miguel Ángel Solís

Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitaron por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción del **C. William Edgar de la Torre Gamboa**, Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

27. Que con fecha 7 de octubre de 2009, mediante oficio JLE/VE/1711/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Lic. Ma. del Refugio García López, solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

I. **C. Jacobo Guzmán Javier**, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.

II. **C. Edith Molgado Olivares**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

III. **C. José Enrique Hueda Aranda**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

IV. **C. Víctor Manuel Manzano Ortega**, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

28. Que con fecha 9 de octubre de 2009, a través de oficio VEL/VE/2545/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c.

Luis Zamora Cobián, solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

- I. **C. Agustín Moreno Pérez**, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.
 - II. **C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos**, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, como Vocal de Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.
29. Que con fecha 12 de octubre de 2009, mediante oficio VEL-3003/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción del **C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez**, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.
 30. Que con fecha 14 de octubre de 2009, mediante oficio JLE/VE/179/09, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, solicitó por necesidades del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción del **C. José Salvador Contreras González**, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.
 31. Que mediante oficio número DESPE/1618/2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, así como a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Chiapas, Durango, México, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí, sobre las solicitudes de

readscripción detalladas en los considerandos 23 a 30 del presente Acuerdo, lo anterior con el propósito de conocer sus observaciones.

32. Que con fecha 16 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las solicitudes de readscripción detalladas en los considerandos 23 a 30 del presente Acuerdo, lo anterior con el propósito de conocer sus observaciones, a lo cual dicho órgano colegiado se pronunció favorablemente sobre los movimientos referidos.
33. Que en atención a los oficios referidos en el considerando 30 del presente Acuerdo, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú; el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria; el Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Chiapas, Lic. Ma. del Refugio García López; el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos; el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle; y el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, presentaron respectivamente y en el ámbito de sus atribuciones, sus opiniones respecto a las propuestas de cambio de adscripción, las cuales fueron antes de la determinación de las readscripciones materia del presente Acuerdo, y que fueron incluidas en los dictámenes que fueron elaborados en tiempo y forma por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Estatuto del Servicio
34. Que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, comunicó la pertinencia de analizar otra propuesta de readscripción para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en esa entidad. Cabe señalar que esta opinión se presentó en fecha posterior al informe que presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2009 en los términos previstos en el artículo 56 estatutario.
35. Que dentro del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre los cambios de adscripción materia del presente

Acuerdo, se acreditó que no existe ascenso ni promoción de algún miembro del Servicio Profesional Electoral sujeto a las readscripciones que se aprueban en el presente documento.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b); 125, numeral 1, incisos i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); Libro Cuarto, Título Segundo; 205, numeral 1, inciso f); y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9, 14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I, IV y V; 49; 54; 56; 61; 77 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; las circulares DESPE/0012/2008 y DESPE/0015/2008 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; así como en los oficios DESPE/1618/2009 emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, DECEyEC/1966/09, DEOE/950/2009, DERFE/0542/2009, JLE/VE/1775/2009, VE 5040/2009, JLE/VE/182/09, VE-3046/2009 y JLE/VE/3219/09, suscritos respectivamente por los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y por los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Chiapas, Durango, México, Quintana Roo y San Luis Potosí; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueba el dictamen correspondiente que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Víctor Hugo Coutiño Guizar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil

Durango

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	José Salvador Contreras González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, con cabecera en Victoria de Durango

Guerrero

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Agustín Moreno Pérez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Cd. Altamirano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ayutla de Los Libres

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Jacobo Guzmán Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos
2	Jesús Emmanuel Montes Jiménez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Matehuala	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo

San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Yadira Marcela Sánchez Castellanos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ayutla de Los Libres	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Matehuala

Segundo. Se autoriza el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que a continuación se indican y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Edith Molgado Olivares	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tapachula
2	Octavio Mendoza Mortera	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con cabecera en Teoloyucan	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Maximino Vergara Sánchez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, con cabecera en Huixquilucan de Degollado
2	Mario Esteban Álvarez Orozco	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, con cabecera en Huixquilucan de Degollado	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez
3	Luis Miguel Ríos Fragoso	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal
4	Marco Antonio Villaseñor Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
5	J. Isabel Martínez Cristóbal	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, con cabecera en Los Reyes de Acaquilpan	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Netzahualcóyotl
6	Arturo Barzalobre Guerrero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Netzahualcóyotl	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, con cabecera en Los Reyes de Acaquilpan
7	Marco Antonio González Palacios	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Netzahualcóyotl	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez
8	Juan Antonio Hernández Álvarez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Netzahualcóyotl
9	Víctor Manuel Manzano Ortega	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con cabecera en Teoloyucan

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	José Enrique Hueda Aranda	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tapachula	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún

Tercero. Se autoriza el cambio de adscripción del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral que a continuación se indica y se aprueba el dictamen correspondiente que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Oficinas centrales

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	William Edgar de la Torre Gamboa	Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Cuarto. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral en el órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral que a continuación se indica y se aprueba el dictamen correspondiente que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Néstor Solís Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, con cabecera en Zacatlán

Quinto. La Secretaría Ejecutiva expedirá los oficios de adscripción de las personas referidas en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva expedirá el oficio de adscripción y nombramiento de las personas referidas en los puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo.

Séptimo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 1 de noviembre de 2009, asuman las funciones inherentes al cargo en sus nuevas adscripciones.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. AGUSTIN MORENO
PÉREZ.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián, respecto del cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 9 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/2545/2009, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó a la

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero. El delegado del Instituto Federal Electoral en el estado de Guerrero motivó su solicitud señalando que en virtud de la trayectoria a lo largo de quince años de identificación del C. Moreno Pérez con los diferentes sectores de la sociedad, sobre todo por los efectos de aplicación de programas que exigen el acercamiento con la ciudadanía de las localidades y que los partidos políticos observan, resulta idóneo su cambio de adscripción. Adicionalmente, el M.C.c. Zamora Cobián enfatizó el clima de inseguridad existente en el Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Guerrero.

4. El 13 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. JDE-01/VE/123/2009 fechado el 12 de octubre del mismo año, a través del cual el C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, solicitó su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero. Los motivos que esgrimió fueron relativos a la motivación por conocer todos los municipios y algunas comunidades del Distrito 08, así como sus costumbres, sin dejar de señalar que la solicitud la formuló por el alto grado de inseguridad que prevalece en la región de la tierra caliente en el estado de Guerrero.
5. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio

Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/2545/2009 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el M.C.c. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, de fecha 9 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero sea ocupada por el C. Agustín Moreno Pérez, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el artículo 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Agustín Moreno Pérez para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente

3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• Funciones:

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Agustín Moreno Pérez, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Preside y representa a la Junta Distrital Ejecutiva.

Actividades específicas:

- Coordina los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuye entre ellos los asuntos de su competencia.
- Observa las políticas generales, los programas y los procedimientos

administrativos que establezca el Instituto Federal Electoral, en el ámbito de la Junta Distrital.

- Ejecuta y cumple los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Provee a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Vigila que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- Participa en la elaboración de estadísticas sobre las elecciones federales.
- Realiza las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades electorales superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Agustín Moreno Pérez se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Agustín Moreno Pérez cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de dieciséis años, cuatro meses, y ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	1 de junio de 1993	Guerrero	03 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de julio de 1994	Guerrero	01 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero.

• **Experiencia:**

El C. Agustín Moreno Pérez, ha participado en los procesos electorales federales de 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 29 de octubre de 1998 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Agustín Moreno Pérez cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Agustín Moreno Pérez se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero desde el 16 de julio de 1991. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito en un principio tenía un nivel de complejidad electoral “alto” y actualmente es “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 08 en el estado de Guerrero, adscripción propuesta para el C. Agustín Moreno Pérez, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “alto”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Agustín Moreno Pérez ha

sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1993	88.25
1994	96.46
1995	92.45
1996	94.46
1997	86.32
1998	92.40
1999	82.32
2000	8.817
2001	8.649
2002	9.484
2003	9.136
2004	9.057
2005	8.966
2006	8.543
2007	8.272
Promedio	8.946

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	73.33
1999-2000	8.602
2002-2003	9.199
2005-2006	8.515
Promedio	8.412

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.109
2000	8.372
2001	8.429
2002	8.704
2003	8.813
2004	8.786
2005	8.781
2006	8.385
2007	8.265
Promedio	8.516

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Agustín Moreno Pérez, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	8.50
Estadística	7.20		

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.20
Jurídico Político	8.60
Técnica Instrumental	9.00
PROMEDIO	8.34

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Agustín Moreno Pérez ha sido evaluado en quince ocasiones, con un promedio de 8.946 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Agustín Moreno Pérez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Agustín Moreno Pérez en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acredita que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez se ve cubierta la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, la cual quedará vacante con motivo de un cambio de adscripción.

f) Observaciones.

El 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Agustín Moreno Pérez, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/2545/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero con cabecera en Cd. Altamirano, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero con cabecera en Ayutla de Los Libres, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en que derivado de la trayectoria a lo largo de quince años de identificación del C. Moreno Pérez con los diferentes sectores de la sociedad, sobre todo por los efectos de aplicación de programas que exigen el acercamiento con la ciudadanía de las localidades y que los partidos políticos observan, resulta idóneo el cambio de adscripción, acreditándose la necesidad de realizar el movimiento en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Agustín Moreno Pérez, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo Distrital en el estado de Guerrero, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Agustín Moreno Pérez en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Agustín Moreno Pérez, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. ARTURO BARZALOBRE GUERRERO.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis

Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando que esta coadyuvará al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de los trabajos de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) **Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el

oficio JLE/VE/1952/09, a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México sea ocupada por el C. Arturo Barzalobre Guerrero, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

- **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Arturo Barzalobre Guerrero, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.
- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitados que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Arturo Barzalobre Guerrero cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de trece años, siete meses, en donde ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	11 de febrero de 1991	México	28 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	México	09 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	22 de abril de 1998	México	30 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. Arturo Barzalobre Guerrero, ha participado en los procesos electorales federales de 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 29 de octubre de 2002 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Arturo Barzalobre Guerrero cuenta con experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, actualmente el C. Arturo Barzalobre Guerrero se desempeña desde el 22 de abril de 1998 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México. En este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, dicho Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 39 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Arturo Barzalobre Guerrero, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Arturo Barzalobre Guerrero ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1991	79.00
1992	85.80
1993	93.56
1994	94.46
1995	80.35
1996	84.27
1997	88.47
1998	81.74
1999	75.71
2000	8.560
2001	8.162
2002	9.263
2003	9.267

Año	Calificación
2004	8.962
2005	9.994
2006	9.360
2007	9.758
Promedio	8.804

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	96.92
1999-2000	8.078
2002-2003	9.139
2005-2006	9.332
Promedio	9.060

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.514
2000	7.103
2001	7.574
2002	8.180
2003	8.610
2004	8.592
2005	9.143
2006	9.133
2007	9.199
Promedio	8.338

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Arturo Barzalobre Guerrero, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.67
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	8.00
Estadística	8.97		

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Jurídico Político	6.33
Técnica Instrumental	8.03
PROMEDIO	7.94

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Arturo Barzalobre Guerrero ha sido evaluado en diecisiete ocasiones, con un promedio de 8.804 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Arturo Barzalobre Guerrero reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del

aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el funcionario dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Arturo Barzalobre Guerrero en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero se ve cubierta la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, la cual quedará vacante con motivo de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que actualmente ocupa el C. Arturo Barzalobre Guerrero, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó que el C. Martínez

Cristóbal ha tenido buen desempeño tanto en procesos electorales como en interprocesos, en actividades de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que el cambio de adscripción puede ser un aliciente al funcionario.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Arturo Barzalobre Guerrero, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México con cabecera en Ciudad Nezahualcoyotl, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México con cabecera en Los Reyes Acaquilpan, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio

Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Arturo Barzalobre Guerrero, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Arturo Barzalobre Guerrero en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Arturo Barzalobre Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA C. EDITH
MOLGADO OLIVARES.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009. Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

VISTA la solicitud formulada por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, respecto del cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 14 de julio de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio número VCEyEC/300/09 de fecha 10 de julio del mismo año, a través del cual la C. Edith Molgado Olivares, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, argumentando, entre otras cosas, motivos personales y familiares.
4. El 17 de julio de 2009, a través del oficio DESPE/0946/09, en respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la solicitante que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 7 de octubre de 2009, mediante el oficio JLE/VE/1711/2009, la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas. La delegada del Instituto Federal Electoral en el estado de Chiapas motivó su solicitud señalando lo siguiente:

Refiere la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, que la C. Edith Molgado Olivares ha destacado no solo por sus evaluaciones sobresalientes, sino además por su disponibilidad, responsabilidad y compromiso que asume en las tareas institucionales tanto a nivel distrital como local; asimismo refiere la Lic. Ma. del Refugio García López que con la readscripción de la C. Molgado Olivares se beneficiará la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

Lo anterior en razón de que dicha Junta Distrital se caracteriza por la falta de integración de sus Vocales, lo que ha generado un clima laboral tenso y de malas relaciones interpersonales, por lo que la rotación de los funcionarios que integran la Junta Distrital Ejecutiva de referencia contribuirá a generar un mejor ambiente laboral y sobre todo de responsabilidad y compromiso de todos sus integrantes, destacando que la idoneidad de la C. Edith Molgado Olivares justifica el cambio de adscripción.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) **Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio número JLE/VE/1711/2009, a través del cual solicitó el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

- b) **Necesidades del Servicio Profesional Electoral.**

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó la licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Chiapas, de fecha 7 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas sea ocupada por la C. Edith Molgado Olivares, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga una titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte de la C. Edith Molgado Olivares para ser readscrita toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, esta funcionaria solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que la Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que la Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

- **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar a la C. Edith Molgado Olivares, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.
- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitadores que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción de la C. Edith Molgado Olivares se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas al ser readscrita. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de esta funcionaria, es dable decir que la C. Edith Molgado Olivares cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de cuatro años, tres meses, en los cuales siempre ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

Lo anterior infiere que la funcionaria muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

La C. Edith Molgado Olivares, ha participado en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que la C. Edith Molgado Olivares cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este sentido, el Distrito 02 en el estado de Chiapas, lugar de adscripción actual de la C. Edith Molgado Olivares desde el 1 de julio de 2005 presenta con base en la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, un nivel de complejidad electoral "muy alto".

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 12 en el estado de Chiapas, adscripción propuesta para la C. Edith Molgado Olivares, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, la C. Edith Molgado Olivares ha sido evaluada en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2005	9.631
2006	9.606
2007	10.000
Promedio	9.745

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.523
Promedio	9.523

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.368
2006	9.357
2007	9.329
Promedio	9.351

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Edith Molgado Olivares, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica	
Ético Institucional	8.33
Administrativo-Gerencial	7.33
Jurídico Político	7.67
PROMEDIO	7.78

Con base en los datos anteriores, se observa que la C. Edith Molgado Olivares ha sido evaluada en tres ocasiones, con un promedio de 9.745 y ha participado en distintos procesos electorales federales.

Asimismo, las evaluaciones globales de la C. Edith Molgado Olivares reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido la funcionaria. Cabe indicar que las materias cursadas por la miembro del Servicio Profesional Electoral dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionaria de carrera.

Los resultados obtenidos por la C. Edith Molgado Olivares en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que esta miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares se ve cubierta la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, la cual quedará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción de la C. Edith Molgado Olivares a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó que la C. Molgado Olivares ha tenido buen desempeño tanto en procesos electorales como en interprocesos, en actividades de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que el cambio de adscripción puede ayudar en la integración de la Junta Ejecutiva Distrital que dejaría, además de que el cambio sería un incentivo importante para la funcionaria para mantener el excelente nivel de desempeño.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones de la C. Edith Molgado Olivares, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, al que se propone sea readscrita, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad de la miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio JLE/VE/1711/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas con cabecera en Bochil, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas con cabecera en Tapachula, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en que de la idoneidad de la C. Edith Molgado Olivares se justifica el cambio de adscripción, lo anterior en razón de que en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas se caracteriza por la falta de integración de sus Vocales, lo que ha generado un clima laboral tenso y de malas relaciones interpersonales, por lo que la rotación de los funcionarios que integran la Junta Distrital Ejecutiva de referencia contribuirá a generar un mejor ambiente laboral y sobre todo de responsabilidad y compromiso de todos sus integrantes,

acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria de la C. Edith Molgado Olivares, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

QUINTA. Se acredita la idoneidad de la C. Edith Molgado Olivares en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción de la C. Edith Molgado Olivares, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden a la funcionaria, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción de la C. Edith Molgado Olivares, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. J. ISABEL MARTÍNEZ CRISTÓBAL.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis

Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando que esta coadyuvará al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de los trabajos de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) **Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el

oficio JLE/VE/1952/09, a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México sea ocupada por el C. J. Isabel Martínez Cristóbal, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

- **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. J. Isabel Martínez Cristóbal, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.
- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitados que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. J. Isabel Martínez Cristóbal cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de siete años, ocho meses, en donde ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de febrero de 2002	Guerrero	05 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de diciembre de 2003	México	24 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	México	39 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. J. Isabel Martínez Cristóbal, ha participado en los procesos electorales federales de 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. J. Isabel Martínez Cristóbal cuenta con experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. J. Isabel Martínez Cristóbal se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero del 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, se observa que este Distrito tenía un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Posteriormente, el C. J. Isabel Martínez Cristóbal ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México del 1 de diciembre de 2003 al 30 de junio de 2005, y con base en el documento referido anteriormente se aprecia que este Distrito tenía un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Actualmente el funcionario de mérito se desempeña desde el 1 de julio de 2005 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México. En este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, dicho Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 30 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. J. Isabel Martínez Cristóbal, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con mucho mayor grado de complejidad electoral y en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. J. Isabel Martínez Cristóbal ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2002	8.102
2003	8.642
2004	9.231

Año	Calificación
2005	9.918
2006	9.088
2007	9.799
Promedio	9.130

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.330
2005-2006	8.874
Promedio	8.852

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	7.992
2003	8.085
2004	8.503
2005	9.073
2006	8.976
2007	9.234
Promedio	8.643

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. J. Isabel Martínez Cristóbal, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	7.60
Técnico Instrumental	9.33
PROMEDIO	9.23

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. J. Isabel Martínez Cristóbal ha sido evaluado en seis ocasiones, con un promedio de 9.130 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. J. Isabel Martínez Cristóbal reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el funcionario dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. J. Isabel Martínez Cristóbal en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal se ve cubierta la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, la cual quedará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que actualmente ocupa el C. J. Isabel Martínez Cristóbal, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó que el C. Martínez Cristóbal ha tenido buen desempeño tanto en procesos electorales como en interprocesos, en actividades de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que el cambio de adscripción puede ayudar en la integración de la Junta Ejecutiva Distrital que dejaría.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, se hace

resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo

cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México con cabecera en Los Reyes Acaquilpan, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México con cabecera en Ciudad Nezahualcoyotl, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. J. Isabel Martínez Cristóbal en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. J. Isabel Martínez Cristóbal, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JACOBO GUZMAN JAVIER.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, respecto del cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 5 de agosto de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. 02-JDE-CHIS-MEX/VE/001/09 fechado el 20 de julio del año 2009, a través del cual el C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo en la Junta

Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del referido Estatuto, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante, mediante el oficio DESPE/1136/09 de fecha 7 de agosto de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 7 de octubre de 2009, mediante el oficio número JLE/VE/711/2009, la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México. La delegada del Instituto Federal Electoral en el estado de Chiapas motivó su solicitud señalando, que derivado de la complejidad territorial y población eminentemente indígena del Distrito 02 en el estado de Chiapas, es necesario contar con un miembro del Servicio Profesional Electoral que desee permanecer por más tiempo adscrito a dicho Distrito, ya que esto permitiría que la experiencia que logre el funcionario de carrera sea aprovechada en el cumplimiento de las actividades tanto ordinarias como las propias del proceso electoral federal, y garantizar de esta manera, la continuidad a las acciones que se emprendan para el mejoramiento de los procedimientos que se desahogan en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio

Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción que con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral hayan sido presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1711/2009 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó la licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, de fecha 7 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México sea ocupada por el C. Jacobo Guzmán Javier, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el artículo 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Jacobo Guzmán Javier para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que la Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que la Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

● **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Jacobo Guzmán Javier, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Preside y representa a la Junta Distrital Ejecutiva.

Actividades específicas:

- Coordina los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuye entre ellos los asuntos de su competencia.

- Observa las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que establezca el Instituto Federal Electoral, en el ámbito de la Junta Distrital.
- Ejecuta y cumple los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Provee a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Vigila que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- Participa en la elaboración de estadísticas sobre las elecciones federales.
- Realiza las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades electorales superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Jacobo Guzmán Javier se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Jacobo Guzmán Javier cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de dieciocho años, ocho meses, y ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	15 de febrero de 1991	México	13 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Chiapas	02 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva; en particular, se ha desempeñado durante dieciséis años y tres meses en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

• **Experiencia:**

El C. Jacobo Guzmán Javier, ha participado en los procesos electorales federales de 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 10 de diciembre de 1999 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 3 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Jacobo Guzmán Javier cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Jacobo Guzmán Javier se desempeñó como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México con cabecera en el municipio de Ecatepec de Morelos del 15 de febrero de 1991 al 15 de mayo de 2007. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito siempre ha mantenido un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Por otra parte, el C. Jacobo Guzmán Javier se desempeña actualmente como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, desde el 16 de mayo de 2007. Por lo que, de acuerdo con el documento referido en el párrafo que antecede, se aprecia que este distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 10 en el Estado de México, también con cabecera en el municipio de Ecatepec de Morelos, adscripción

propuesta para el C. Jacobo Guzmán Javier, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en dos Juntas Distritales Ejecutivas con igual y mayor grado de complejidad electoral, respectivamente, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Jacobo Guzmán Javier ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1991	87.82
1992	90.48
1993	66.80
1994	84.41
1995	84.85
1996	81.00
1997	82.99
1998	63.46
1999	84.74
2000	8.883
2001	7.791
2002	9.261
2003	9.648
2004	8.378
2005	9.214
2006	9.189
2007	9.519
Promedio	8.502

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	79.05
1999-2000	8.771
2002-2003	9.601
2005-2006	9.061
Promedio	8.834

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.327
2000	8.511

Año	Calificación
2001	8.198
2002	8.443
2003	8.913
2004	8.639
2005	8.816
2006	8.893
2007	9.080
Promedio	8.646

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jacobo Guzmán Javier, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.60	COFIPE 2	7.00
Expresión Escrita	8.70	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFIPE 1	7.00	Partidos Políticos	8.46
Estadística	8.97		

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	7.543
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	9.60
PROMEDIO	8.10

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Jacobo Guzmán Javier ha sido evaluado en diecisiete ocasiones, con un promedio de 8.502 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Jacobo Guzmán Javier reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

En este sentido, se aprecia que el C. Jacobo Guzmán Javier ha sido promovido en dos ocasiones, ubicándolo actualmente en el Rango Directivo Electoral 3, lo que refleja invariablemente que ha aprovechado adecuadamente el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, traduciendo esto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

Los resultados obtenidos por el C. Jacobo Guzmán Javier en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acredita que este miembro del

Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier se ve cubierta la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, la cual quedará vacante en razón de que el titular de dicha plaza será sujeto a un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Ejecutivo, que actualmente ocupa el C. Jacobo Guzmán Javier, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009 solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, al licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México comunicar las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Jacobo Guzmán Javier a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.

El 20 de octubre de 2009, a través del oficio No. JLE/VE/182/09, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de referencia manifestó que no existe objeción alguna de su parte para que la propuesta de readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral se lleve a cabo conforme a los lineamientos del Instituto Federal Electoral.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, se hace resaltar

que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Jacobo Guzmán Javier, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que

como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1711/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas con cabecera en Bochil, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en que por la complejidad territorial y población eminentemente indígena del Distrito 02 en el estado de Chiapas, es necesaria contar con un miembro del Servicio Profesional Electoral que desee permanecer por más tiempo adscrito a dicho Distrito, ya que lo anterior permitiría que la experiencia que logre el funcionario de carrera sea aprovechada en el cumplimiento de las actividades tanto ordinarias como las propias del proceso electoral federal, y garantizar de esta manera, la continuidad a las acciones que se emprendan para el mejoramiento de los procedimientos que se desahogan en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Jacobo Guzmán Javier, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en particular durante dieciséis años y tres meses se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo Distrital en el Municipio de Ecatepec de Morelos, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Jacobo Guzmán Javier en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Jacobo Guzmán Javier, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JESÚS EMMANUEL
MONTES JIMÉNEZ.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, respecto del cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 2 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió escrito sin número fechado el 28 de septiembre del mismo año a través del cual el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta

Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, argumentando, entre otras cosas, motivos familiares, profesionales y económicos.

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante, mediante el oficio DESPE/1553/09 de fecha 6 de octubre de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 12 de octubre de 2009, mediante el oficio No. VE-3003/2009, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México. El delegado del Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí motivó su solicitud señalando como necesidad institucional el perfil del C. Montes Jiménez para ocupar el cargo ya referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio

Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) **Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio VE-3003/2009 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

- b) **Necesidades del Servicio Profesional Electoral.**

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, de fecha 12 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México sea ocupada por el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el artículo 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• Funciones:

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Preside y representa a la Junta Distrital Ejecutiva.

Actividades específicas:

- Coordina los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuye entre ellos los asuntos de su competencia.
- Observa las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que establezca el Instituto Federal Electoral, en el ámbito de la Junta Distrital.
- Ejecuta y cumple los programas relativos al Registro Federal de

Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación Electoral y Educación Cívica.

- Provee a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Vigila que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- Participa en la elaboración de estadísticas sobre las elecciones federales.
- Realiza las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades electorales superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de ocho años, tres meses, y ha ocupado los siguientes cargos y puestos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de junio de 2001	Guerrero	02 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de enero de 2003	México	36 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	México	40 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	1 de febrero de 2009	San Luis Potosí	01 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado en Juntas Distritales Ejecutivas, incluso ocupó un cargo en la Junta Ejecutiva Distrital a la cual se dictamina su readscripción. Cabe destacar que durante cinco años y nueve meses ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva a la que a partir de este dictamen se propone readscribir.

- **Experiencia:**

El C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, ha participado en los procesos electorales federales de 2002-2003, 2005-2006, y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero del 16 de junio de 2001 al 15 de enero de 2003. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, se observa que este Distrito tenía un nivel de complejidad electoral “medio”.

Posteriormente, el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México del 16 de enero de 2003 al 15 de octubre de 2008 y según la actualización en el año 2005 del documento referido en el párrafo anterior, se desprende que este Distrito siempre ha tenido un nivel de complejidad electoral “alto”.

Del 16 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2009, este funcionario ocupó la plaza de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México. En este sentido, con base en la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se aprecia que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Actualmente el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, desde el 1 de febrero de 2009. Por lo que, de acuerdo con el multicitado documento elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprecia que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 36 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “alto”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva, en la cual ya estuvo adscrito con anterioridad, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en este Distrito.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2001	8.440
2002	9.182
2003	9.143
2004	9.342
2005	10.000
2006	9.919
2007	9.858
Promedio	9.412

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.981
2005-2006	9.900

Promedio	9.440
-----------------	--------------

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.296
2002	8.795
2003	8.861
2004	8.925
2005	9.430
2006	9.528
2007	9.531
Promedio	9.052

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	8.67	Jurídico Político	9.67
Jurídico Político	9.60		
Técnica Instrumental	7.90		
PROMEDIO		9.25	

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez ha sido evaluado en siete ocasiones, con un promedio de 9.412 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acredita que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación

Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez se ve cubierta la plaza de Vocal Ejecutivo quedando integrada en su totalidad la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Ejecutivo, que actualmente ocupa el C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009 solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, comunicará las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

El 20 de octubre de 2009, a través del oficio No. JLE/VE/182/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de referencia manifestó que no existe objeción alguna para que la propuesta de readscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez se lleve a cabo conforme a los lineamientos del Instituto Federal Electoral.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de

México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.	PA4	<p>Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00</p> <p>Importe neto mensual: \$44,572.16</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.	PA4	<p>Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00</p> <p>Importe neto mensual: \$44,572.16</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior

con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio VE-3003/2009, el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí con cabecera en Matehuala, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México con cabecera en Tejupilco de Hidalgo, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en el adecuado desarrollo de los trabajos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito en el estado 36 en el Estado de México, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado en Juntas Distritales Ejecutivas, incluso ocupó un cargo en la Junta Ejecutiva Distrital a la cual se dictamina su readscripción, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Jesús Emmanuel Montes Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ENRIQUE HUEDA ARANDA.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, respecto del cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 24 de agosto de 2009, mediante el oficio No. IFE/VCEyEC/0712/700/2009, el C. José Enrique Hueda Aranda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación

Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, argumentando, entre otras cosas, motivos de salud.

4. El 27 de agosto de 2009, a través del oficio DESPE/1272/09, en respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la solicitante que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 7 de octubre de 2009, mediante el oficio JLE/VE/1711/2009, la Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cambio de adscripción de el C. José Enrique Hueda Aranda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo. La delegada del Instituto Federal Electoral en el estado de Chiapas motivó su solicitud señalando que derivado de los problemas de salud que aquejan al C. Hueda Aranda, así como el que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, se caracteriza por la falta de integración de sus Vocales, lo que ha generado un clima laboral tenso y de malas relaciones interpersonales, por lo que la rotación de los funcionarios que integran dicha Junta Distrital Ejecutiva, contribuirá a generar un mejor ambiente laboral y sobre todo de responsabilidad y compromiso de todos sus integrantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a

cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1711/2009, a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó la licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, de fecha 7 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo sea ocupada por el C. José Enrique Hueda Aranda, consiguiendo con ello - además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que la Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que la Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• Funciones:

Las funciones que corresponde desarrollar al C. José Enrique Hueda Aranda, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.

- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitados que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. José Enrique Hueda Aranda se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. José Enrique Hueda Aranda cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de doce años, cuatro meses, en los cuales siempre ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. José Enrique Hueda Aranda, ha participado en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 27 de marzo de 2002 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. José Enrique Hueda Aranda cuenta con experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, actualmente el C. José Enrique Hueda Aranda se desempeña desde el 16 de mayo de 1997 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas. En este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, dicho Distrito siempre ha tenido un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, adscripción propuesta para el C. José Enrique Hueda Aranda, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. José Enrique Hueda Aranda ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en

donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1997	89.37
1998	90.82
1999	73.23
2000	7.882
2001	8.296
2002	7.976
2003	9.005
2004	8.207
2005	9.304
2006	8.361
2007	7.765
Promedio	8.376

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	7.573
2002-2003	8.897
2005-2006	8.130
Promedio	8.650

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.526
2000	7.592
2001	7.867
2002	8.001
2003	8.403
2004	7.424
2005	8.249
2006	8.237
2007	7.970
Promedio	7.918

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Enrique Hueda Aranda, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	7.20
Expresión Escrita	8.10	Desarrollo Electoral Mexicano	8.33
COFIPE 1	9.67	Partidos Políticos	8.00
Estadística	9.00		

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.67
Técnica Instrumental	9.26
PROMEDIO	8.36

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. José Enrique Hueda Aranda ha sido evaluado en once ocasiones, con un promedio de 8.376 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. José Enrique Hueda Aranda reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el funcionario dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. José Enrique Hueda Aranda en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda se ve cubierta la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, la cual se encontrará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que actualmente ocupa el C. José Enrique Hueda Aranda, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción, este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficios similares DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, así como al Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, comunicaran las observaciones sobre la propuesta de readscripción, , del C. José Enrique Hueda Aranda a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó que el C. Hueda Aranda ha tenido buen desempeño tanto en procesos electorales, por lo que el cambio de adscripción puede ayudar en la integración de la Junta Ejecutiva Distrital que dejaría.

El 19 de octubre de 2009, a través del oficio Núm. JLE/VE/3219/09 el Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral no tener inconveniente para la realización del cambio de adscripción del C. Hueda Aranda.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. José Enrique Hueda Aranda, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1711/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas con cabecera en Tapachula, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo con cabecera en Cancún, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en generar un mejor ambiente laboral y sobre todo de responsabilidad y compromiso de todos los integrantes de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, pues dicho Distrito se caracteriza por la falta de integración de sus Vocales, lo que ha generado un clima laboral tenso y de malas relaciones interpersonales, así como problemas de salud que aquejan al C. José Enrique Hueda Aranda, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. José Enrique Hueda Aranda, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. José Enrique Hueda Aranda en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. José Enrique Hueda Aranda, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. José Enrique Hueda Aranda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ SALVADOR
CONTRERAS GONZÁLEZ.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 7 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió escrito sin número a través del cual el C. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en

el Estado de México, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, argumentando, entre otras cosas, motivos personales, familiares, económicos y profesionales.

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante, mediante el oficio DESPE/1595/09 de fecha 13 de octubre de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 14 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/179/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando que con la indoneidad del C. Contreras González se lograría una debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han

determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/179/09 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango sea ocupada por el C. José Salvador Contreras González, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el artículo 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. José Salvador Contreras González para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las

necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. José Salvador Contreras González, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Preside y representa a la Junta Distrital Ejecutiva.

Actividades específicas:

- Coordina los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuye entre ellos los asuntos de su competencia.
- Observa las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que establezca el Instituto Federal Electoral, en el ámbito de la Junta Distrital.
- Ejecuta y cumple los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación Electoral y Educación Cívica.

- Provee a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Vigila que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- Participa en la elaboración de estadísticas sobre las elecciones federales.
- Realiza las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades electorales superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. José Salvador Contreras González se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. José Salvador Contreras González cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de seis años, siete meses, y ha ocupado los siguientes cargos y puestos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de marzo de 2003	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de agosto de 2003	Jalisco	19 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Colima	02 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	México	01 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	México	36 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en gran parte de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado en Juntas Distritales Ejecutivas.

• **Experiencia:**

El C. José Salvador Contreras González, ha participado en los procesos electorales federales de 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene

que el C. José Salvador Contreras González cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. José Salvador Contreras González se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato del 1 de marzo de 2003 al 15 de agosto de 2003. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, se observa que este Distrito tenía la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

TOTAL DE DISTRITOS	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
15	4	9	2	0	0

Como se puede observar la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato hasta el año 2005, se desarrollaba sobre quince distritos electorales, cuya la mayoría tenían un grado de complejidad “bajo”.

Posteriormente, el C. José Salvador Contreras González ocupó el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Jalisco del 16 de agosto de 2003 al 30 de junio de 2005, lo que según el documento referido anteriormente, se desprende que este Distrito tenía

un nivel de complejidad electoral “medio”.

Del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2007, este funcionario ocupó la plaza de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima y del 1 de julio de 2007 al 15 de octubre de 2008 en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.

En este sentido, con base en la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se aprecia que estos Distritos tienen un nivel de complejidad electoral “bajo” y “medio”, respectivamente.

Actualmente el C. José Salvador Contreras González se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, desde el 16 de octubre de 2008. Por lo que, de acuerdo con el multicitado documento elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprecia que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 04 en el estado de Durango, adscripción propuesta para el C. José Salvador Contreras González, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado cargos exclusivos del Servicio Profesional Electoral en cinco Juntas Distritales Ejecutivas con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en este tipo de Distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. José Salvador Contreras González ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2003	9.581
2004	9.976
2005	9.545
2006	9.786
2007	10.000
Promedio	9.778

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.494
2005-2006	9.718
Promedio	9.606

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	9.323
2004	9.653
2005	9.517
2006	9.512
2007	9.590
Promedio	9.519

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Salvador Contreras González, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	10.00
PROMEDIO	10.00

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. José Salvador Contreras González ha sido evaluado en cinco ocasiones, con un promedio de 9.778 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. José Salvador Contreras González reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. José Salvador Contreras González en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acredita que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González se ve cubierta la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, la cual permanece vacante a raíz de la renuncia de su titular.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Ejecutivo, que actualmente ocupa el C. José Salvador Contreras González, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009 solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, comunicará las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. José Salvador Contreras González a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

Cabe precisar que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, comunicó la pertinencia de analizar otra propuesta de readscripción para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en esa entidad. Cabe señalar que esta opinión se presentó en fecha posterior al informe que presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2009 en los términos previstos en el artículo 56 estatutario.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González, se

hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. José Salvador Contreras González, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que

como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/179/09, el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México con cabecera en Tejupilco de Hidalgo, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango con cabecera en Victoria de Durango, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditará en el adecuado desarrollo de los trabajos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. José Salvador Contreras González, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en gran parte de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado en Juntas Distritales Ejecutivas, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. José Salvador Contreras González en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. José Salvador Contreras González, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JUAN ANTONIO
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México. El delegado del Instituto Federal Electoral motivó su solicitud señalando como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

4. El 7 de octubre de 2009, mediante el oficio 22JDE/VRFE/2323/09 el C. Juan Antonio Hernández Álvarez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, envió a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, su solicitud de cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México. Dicha petición fue presentada a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto

Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1952/09 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México sea ocupada por el C. Juan Antonio Hernández Álvarez, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Juan Antonio Hernández Álvarez para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 4 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de

los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Juan Antonio Hernández Álvarez, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

Actividades específicas:

- Realiza las campañas intensa y permanentemente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de

exhibición con la finalidad de que sean revisadas.

- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del Distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Juan Antonio Hernández Álvarez cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de siete años, once meses, y ha ocupado los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2001	Hidalgo	07 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	México	22 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado en el ámbito del Registro Federal de Electores en Juntas Distritales Ejecutivas.

- **Experiencia:**

El C. Juan Antonio Hernández Álvarez, ha participado en los procesos electorales federales de 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Juan Antonio Hernández Álvarez cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Nombramiento temporal.**

El C. Juan Antonio Hernández Álvarez, además, ocupó temporalmente el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo del 1 de mayo de 2006 al 16 de enero de 2007.

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Juan Antonio Hernández Álvarez se desempeñó temporalmente como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo desde el 1 de mayo de 2006 al 16 de enero de 2007. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se observa que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Actualmente, el C. Juan Antonio Hernández Álvarez ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, en este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se aprecia que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 20 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Juan Antonio Hernández Álvarez, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con mayor grado de complejidad electoral y en otra Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Juan Antonio Hernández Álvarez ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2002	9.609
2003	9.751
2004	9.969
2005	9.839
2006	9.636
2007	9.977
Promedio	9.797

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.644
2005-2006	9.734
Promedio	9.689

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.304
2003	9.390
2004	9.584
2005	9.553

Año	Calificación
2006	9.463
2007	9.540
Promedio	9.472

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Antonio Hernández Álvarez, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Ética Institucional	9.78	Ética Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	9.00	Jurídico Político	9.67
Jurídico Político	8.80		
Técnica Instrumental	9.20		
PROMEDIO		9.35	

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Juan Antonio Hernández Álvarez ha sido evaluado en seis ocasiones, con un promedio de 9.797 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Juan Antonio Hernández Álvarez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Juan Antonio Hernández Álvarez en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez se ve cubierta la plaza de Vocal del Registro Federal en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, la cual se encontrará vacante a raíz de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal del Registro Federal de Electores, que actualmente ocupa el C. Juan Antonio Hernández Álvarez, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Doctor Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DERFE/542/2009, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó que no existe objeción alguna de su parte para que se lleve a cabo la propuesta de readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,982.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,982.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México con cabecera en Naucalpan de Juárez, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México con cabecera en Ciudad Nezahualcoyotl, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado en el ámbito del Registro Federal de Electores en Juntas Distritales Ejecutivas, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Juan Antonio Hernández Álvarez en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Juan Antonio Hernández Álvarez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. LUIS MIGUEL RÍOS
FRAGOSO.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 28 de agosto de 2008, mediante el oficio No. JDE11/VE/864/2008, el C. Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la

Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, por motivos personales.

4. El 18 de septiembre de 2008, a través del oficio DESPE/1007/2008, en respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó al solicitante que su petición sería registrada y analizada de conformidad con la normativa aplicable en materia de cambios de adscripción una vez que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 10 de septiembre de 2008, mediante el oficio No. JLE/VE/360/08, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente en ese momento, solicitó el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.
6. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó una vez más y con fundamento en el artículo 77 del referido Estatuto, la readscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso en los mismos términos. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los oficios números JLE/VE/360/08 y JLE/VE/1952/09 de fechas 10 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2009, respectivamente, a través de los cuales solicitó el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en las solicitudes que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fechas 10 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México sea ocupada por el C. Luis Miguel Ríos Fragoso, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Luis Miguel Ríos Fragoso para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el

Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Luis Miguel Ríos Fragoso, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.

- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitados que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Luis Miguel Ríos Fragoso cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de dieciocho años, ocho meses, en los cuales siempre ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. Luis Miguel Ríos Fragoso, participó en los procesos electorales federales de 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 10 de febrero de 1999 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene

que el C. Luis Miguel Ríos Fragoso cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Luis Miguel Ríos Fragoso se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México desde el 1 de febrero de 1991. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito siempre ha mantenido un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 06 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Luis Miguel Ríos Fragoso, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

- d) **Evaluaciones.**

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Luis Miguel Ríos Fragoso ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y

Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1991	79.00
1992	85.00
1993	94.53
1994	95.76
1995	86.69
1996	91.24
1997	93.33
1998	85.29
1999	80.18
2000	8.619
2001	9.474
2002	9.499
2003	9.199
2004	9.788
2005	9.970
2006	9.682
2007	9.504
Promedio	9.108

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.306
2002-2003	9.108
2005-2006	9.625
Promedio	9.259

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.916
2000	8.187
2001	8.581
2002	8.874
2003	8.927
2004	8.959
2005	9.316
2006	9.365
2007	9.259
Promedio	8.820

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Miguel Ríos Fragoso, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.70
Estadística	7.20		

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	7.20
Jurídico Político	5.33
Técnica Instrumental	9.09
PROMEDIO	7.67

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Luis Miguel Ríos Fragoso ha sido evaluado en diecisiete ocasiones, con un promedio de 9.108 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Luis Miguel Ríos Fragoso reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Luis Miguel Ríos Fragoso en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso se ve cubierta la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, la cual quedará vacante con motivo de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que actualmente ocupa el C. Luis Miguel Ríos Fragoso, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá

que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó que el C. Ríos Fragoso ha tenido buen desempeño tanto en procesos electorales como en interprocesos, en actividades de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que el cambio de adscripción puede ayudar en la integración de la Junta Ejecutiva Distrital que dejaría.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de los oficios JLE/VE/360/08 y JLE/VE/1952/09 de fechas 10 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2009, respectivamente, el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditaré en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Luis Miguel Ríos Fragoso en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al

funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud refiriendo como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

4. El 7 de octubre de 2009, mediante el oficio 20JDE/VRFE/450/2009 el C. Marco Antonio González Palacios, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, envió a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, su solicitud de cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México. Dicha petición fue presentada a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

5.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1952/09 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México sea ocupada por el C. Marco Antonio González Palacios, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Marco Antonio González Palacios para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 4 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

● **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Marco Antonio González Palacios, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

Actividades específicas:

- Realiza las campañas intensa y permanentemente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro

Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.

- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del Distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Marco Antonio González Palacios se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Marco Antonio González Palacios cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de nueve años, diez meses, y ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Operativo	24 de noviembre de 1999	Oficinas Centrales	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Veracruz	19 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2002	México	22 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2005	México	20 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de

que en ocho años y un mes dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, incluso es dable mencionar que estuvo adscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2005.

- **Experiencia:**

El C. Marco Antonio González Palacios, ha participado en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Marco Antonio González Palacios cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Marco Antonio González Palacios se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México desde el 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2005. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, se observa que este Distrito siempre tenía un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Actualmente, el C. Marco Antonio González Palacios ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, en este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se aprecia que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 22 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Marco Antonio González Palacios, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en dos Juntas Distritales Ejecutivas (incluso a la cual ya estuvo adscrito) con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Marco Antonio González Palacios ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2000	8.280
2001	9.227
2002	8.880
2003	8.957
2004	9.278
2005	9.019
2006	9.282
2007	10.000
Promedio	9.115

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.940
2002-2003	8.807
2005-2006	9.200
Promedio	8.649

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	6.947
2001	7.556
2002	8.073
2003	8.417
2004	8.586
2005	8.702
2006	8.878
2007	9.323
Promedio	8.310

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Marco Antonio González Palacios, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.44	Ética Institucional	7.60
Expresión Escrita	7.12	Jurídico Político	8.00
Estadística	8.00		
PROMEDIO		7.63	

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Marco Antonio González Palacios ha sido evaluado en ocho ocasiones, con un promedio de 9.115 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Marco Antonio González Palacios reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Marco Antonio González Palacios en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios se ve cubierta la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, la cual quedará vacante derivado de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal del Registro Federal de Electores, que actualmente ocupa el C. Marco Antonio González Palacios, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Doctor Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Marco Antonio González Palacios a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DERFE/542/2009, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó que no existe objeción alguna de su parte para que se lleve a cabo la propuesta de readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Marco Antonio González Palacios, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del

Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.	MB1	<p>Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00</p> <p>Importe neto mensual: \$27,298.12</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.	MB1	<p>Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00</p> <p>Importe neto mensual: \$27,298.12</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan a *petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los

Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México con cabecera en Ciudad Nezahualcoyotl, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Marco Antonio González Palacios, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en gran parte de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Marco Antonio González Palacios en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Marco Antonio González Palacios, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Marco Antonio González Palacios, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. MARCO ANTONIO VILLASEÑOR DÍAZ.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 27 de agosto de 2009, el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente

al Distrito 06 en el Estado de México, envió a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México su oficio JDE06/VCEyEC/1077/08, a través del cual solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

4. El 10 de septiembre de 2008, mediante el oficio No. JLE/VE/360/08, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente en ese momento, solicitó el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.
5. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó una vez más con fundamento en el artículo 77 del referido Estatuto, la readscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz en los mismos términos. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular

DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los oficios números JLE/VE/360/08 y JLE/VE/1952/09 de fechas 10 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2009, respectivamente, a través de los cuales solicitó el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fechas 10 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México sea ocupada por el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al

desarrollo de la vida democrática.

- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitados que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de cuatro años, tres meses, en los cuales siempre ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, ha participado en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz cuenta con experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México desde el 1 de julio de 2001. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se observa que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 11 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal

Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2005	9.960
2006	8.590
2007	10.000
Promedio	9.517

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.314
Promedio	8.314

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.664
2006	9.047
2007	9.257
Promedio	9.322

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	8.67
PROMEDIO	8.78

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz ha sido evaluado en tres ocasiones, con un promedio de 9.517 y ha participado en distintos procesos electorales federales.

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el funcionario dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz se ve cubierta la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, la cual quedará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que actualmente ocupa el C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó que el C. Villaseñor Díaz ha tenido buen desempeño tanto en procesos electorales como en interprocesos, en actividades de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que el cambio de adscripción puede ayudar en la integración de la Junta Ejecutiva Distrital que dejaría.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la

propuesta de cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del*

interesado y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de los oficios JLE/VE/360/08 y JLE/VE/1952/09 de fechas 10 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2009, respectivamente, el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México con cabecera en Coacalco de Berriozabal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Marco Antonio Villaseñor Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. MARIO ESTEBAN
ÁLVAREZ OROZCO.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, argumentando como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

4. El 7 de octubre de 2009, el C. Mario Esteban Álvarez Orozco, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, envió a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, su solicitud de cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México. Dicha petición fue presentada a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto

Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1952/09 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México sea ocupada por el C. Mario Esteban Álvarez Orozco, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Mario Esteban Álvarez Orozco para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 4 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de

los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Mario Esteban Álvarez Orozco, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Auxiliar al Vocal Ejecutivo Distrital en las tareas de orden administrativo, jurídico técnico.

Actividades específicas:

- Atiende y resuelve las consultas jurídicas sobre la aplicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el ámbito de la Junta, con base en los criterios de interpretación que se emitan y con la asesoría que proporcione la Dirección Jurídica del Instituto.
- Recibe y verifica que los recursos que deba resolver la Junta, cumplan con los requisitos de ley y en su caso, requerir por estrados al promoverte para su cumplimiento en los plazos que señala la misma.
- Coadyuvar con la representación legal de la Junta, para la realización de diversos actos jurídicos, tales como convenios, contratos, adquisiciones, permisos, etc., con base en los lineamientos que se emitan y con la asesoría de la Dirección Jurídica.
- Da cumplimiento a las disposiciones en vigor, a las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales, así como a las políticas y procedimientos que dicten las autoridades competentes y la

Dirección Ejecutiva de Administración.

- Realiza las demás que le confieran el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Mario Esteban Álvarez Orozco cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de quince años, dos meses, en los cuales siempre ha ocupado el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. Mario Esteban Álvarez Orozco, participó en los procesos electorales federales de 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 27 de abril de 2001 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Mario Esteban Álvarez Orozco cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro

dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Mario Esteban Álvarez Orozco se ha desempeñado como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México desde el 1 de julio de 1994. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito siempre ha mantenido un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 24 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Mario Esteban Álvarez Orozco, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Mario Esteban Álvarez Orozco ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1994	93.34
1995	89.26
1996	89.61
1997	80.18
1998	81.82
1999	72.77
2000	8.316

Año	Calificación
2001	8.235
2002	9.322
2003	7.666
2004	9.372
2005	9.696
2006	7.928
2007	7.259
Promedio	8.464

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.062
2002-2003	7.299
2005-2006	7.956
Promedio	7.579

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.249
2000	7.687
2001	7.809
2002	8.236
2003	7.918
2004	8.329
2005	8.741
2006	8.288
2007	7.761
Promedio	8.002

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Mario Esteban Álvarez Orozco, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.33
Expresión Escrita	7.04	Desarrollo Electoral Mexicano	7.94
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	8.02
Estadística	8.35		

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.33
Administrativo-Gerencial	7.19
Jurídico Político	7.40
Técnica Instrumental	8.33
PROMEDIO	7.69

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Mario Esteban Álvarez Orozco ha sido evaluado en catorce ocasiones, con un promedio de 8.464 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Mario Esteban Álvarez Orozco reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Mario Esteban Álvarez Orozco en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco se ve cubierta la plaza de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, la cual quedará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Secretario, que actualmente ocupa el C. Mario Esteban Álvarez Orozco, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

El 22 de octubre de 2009, a través del oficio No. DEOE/000/09, el Director Ejecutivo de Organización Electoral manifestó que no existe objeción alguna de su parte para

que la propuesta de readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral se lleve a cabo conforme a los lineamientos del Instituto Federal Electoral.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.	NC1	Percepciones brutas mensuales: \$48,353.00 Importe neto mensual: \$37,213.76 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.	NC1	Percepciones brutas mensuales: \$48,353.00 Importe neto mensual: \$37,213.76 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09, el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México con cabecera en Huixquilucan de Degollado, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el

Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Mario Esteban Álvarez Orozco en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Mario Esteban Álvarez Orozco, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. MAXIMINO VERGARA SÁNCHEZ.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

4. El 7 de octubre de 2009, el C. Maximino Vergara Sánchez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, envió a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, su solicitud de cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México. Dicha petición fue presentada a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. para su registro

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto

Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1952/09 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México sea ocupada por el C. Maximino Vergara Sánchez, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Maximino Vergara Sánchez para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 4 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de

los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Maximino Vergara Sánchez, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Auxiliar al Vocal Ejecutivo Distrital en las tareas de orden administrativo, jurídico técnico.

Actividades específicas:

- Atiende y resuelve las consultas jurídicas sobre la aplicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el ámbito de la Junta, con base en los criterios de interpretación que se emitan y con la asesoría que proporcione la Dirección Jurídica del Instituto.
- Recibe y verifica que los recursos que deba resolver la Junta, cumplan con los requisitos de ley y en su caso, requerir por estrados al promoverte para su cumplimiento en los plazos que señala la misma.
- Coadyuvar con la representación legal de la Junta, para la realización de diversos actos jurídicos, tales como convenios, contratos, adquisiciones, permisos, etc., con base en los lineamientos que se emitan y con la asesoría de la Dirección Jurídica.
- Da cumplimiento a las disposiciones en vigor, a las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales, así como a las políticas y procedimientos que dicten las autoridades competentes y la

Dirección Ejecutiva de Administración.

- Realiza las demás que le confieran el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Maximino Vergara Sánchez se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Maximino Vergara Sánchez cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de trece años, en los cuales siempre ha ocupado el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria dentro del Instituto Federal Electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. Maximino Vergara Sánchez, participó en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 29 de octubre de 2002 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Maximino Vergara Sánchez cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura

indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Maximino Vergara Sánchez se ha desempeñado como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México desde el 16 de octubre de 1996. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito siempre ha mantenido un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 18 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Maximino Vergara Sánchez, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con similar grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Maximino Vergara Sánchez ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1997	84.76
1998	89.50
1999	87.71
2000	7.895
2001	9.102
2002	8.472
2003	8.346
2004	8.975
2005	9.332

Año	Calificación
2006	9.784
2007	9.594
Promedio	8.882

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	7.442
2002-2003	8.340
2005-2006	9.726
Promedio	8.127

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.447
2000	8.177
2001	8.484
2002	8.477
2003	8.344
2004	7.664
2005	8.381
2006	8.943
2007	9.012
Promedio	8.436

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Maximino Vergara Sánchez, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	9.20
Estadística	9.06		

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.33
PROMEDIO	8.46

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Maximino Vergara Sánchez ha sido evaluado en once ocasiones, con un promedio de 8.882 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Maximino Vergara Sánchez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas

por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Maximino Vergara Sánchez en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez se ve cubierta la plaza de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, la cual quedará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Secretario, que actualmente ocupa el C. Maximino Vergara Sánchez, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Maximino Vergara Sánchez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.

El 22 de octubre de 2009, a través del oficio No. DEOE/000/09, el Director Ejecutivo de Organización Electoral manifestó que no existe objeción alguna de su parte para que la propuesta de readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral se lleve a cabo conforme a los lineamientos del Instituto Federal Electoral.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron

favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Maximino Vergara Sánchez, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.	NC1	Percepciones brutas mensuales: \$48,353.00 Importe neto mensual: \$37,213.76 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.	NC1	Percepciones brutas mensuales: \$48,353.00 Importe neto mensual: \$37,213.76 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México con cabecera en Naucalpan de Juárez, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Maximino Vergara Sánchez, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario de Junta Distrital, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Maximino Vergara Sánchez en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Maximino Vergara Sánchez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. NÉSTOR SOLÍS
RODRÍGUEZ.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, respecto del cambio de adscripción y de cargo del C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 1 de octubre de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. IFE/JDE/03//VCEyEC/379/09 de fecha 28 de septiembre del

mismo año, a través del cual el C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.

4. El 29 de septiembre de 2009, a través del oficio DESPE/1480/09, en respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la solicitante que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio Núm. JLE/VE/3082/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por

miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/3082/09, a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo al de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla sea ocupada por el C. Néstor Solís Rodríguez, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

● **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar actualmente al C. Néstor Solís Rodríguez como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.
- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitadores que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas

de casilla.

- Las que además señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

El C. Néstor Solís Rodríguez es propuesto al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, cuyas funciones, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Ejecuta los programas y actividades derivadas de su función.

Actividades específicas:

- Instrumenta los mecanismos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el objeto de integrar y analizar los datos estadísticos de las elecciones federales, respecto de secciones, municipios y del distrito.
- Aporta criterios para la elaboración de la documentación electoral que requiera la Junta y las oficinas municipales del Instituto.
- Apoya al Vocal Ejecutivo en la recepción y distribución de la documentación electoral necesaria, actualizada para el desarrollo de la jornada electoral.
- Realiza, junto con los vocales distritales del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el recorrido de las secciones de su distrito con el propósito de localizar los lugares idóneos para la instalación de las mesas directivas de casilla.
- Realiza las demás que le confieran el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades superiores.

Ahora bien, es dable señalar que para el desempeño de las actividades del Instituto Federal Electoral, se contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en forma continua y permanente, ofrece aprendizaje apoyado en materiales didácticos, pedagógicos y objetivos para la consolidación de la referida estructura profesional, salvaguardando esto la formación y el desarrollo del personal de carrera.

Así también, los miembros del Servicio están sujetos a la Evaluación Anual del Desempeño que representa uno de los componentes más sensibles del servicio civil de carrera del Instituto Federal Electoral; cimentado en la imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y la certeza que permite rendir cuentas a la

sociedad sobre el desempeño de las responsabilidades que tienen cada uno de los servidores de la Institución; y que al mismo tiempo, representa una herramienta que permite articular el quehacer cotidiano del personal electoral en torno a la gestión de los procesos y las metas del Instituto; por lo que la permanencia de un funcionario electoral estará sujeta a la aprobación de los exámenes correspondientes a las materias del Programa.

Es decir, el hecho de que el C. Néstor Solís Rodríguez haya pertenecido al Servicio Profesional Electoral, como se verá a continuación, asegura que tiene los atributos para desempeñarse como Vocal de Organización Electoral; mayormente si se toma en consideración que ha estado sujeto a evaluaciones y aprendizajes que garantizan la capacidad para el desempeño de las funciones inherentes a una Junta Distrital.

Además, es útil mencionar que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como el de Vocal de Organización Electoral, están íntimamente ligados a un fin común: el buen desarrollo de las Juntas Distritales Ejecutivas; es decir, el uno coexiste junto con el otro para la representación y organización permanente de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto Federal Electoral en el Distrito en que se encuentren.

Así, se realza el carácter de idoneidad del C. Néstor Solís Rodríguez al demostrar que basado en su experiencia y conocimientos que ha forjado a lo largo de su trayectoria como funcionario electoral y que han sido evaluados periódicamente, puede desarrollarse en el puesto de Vocal de Organización Electoral.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Néstor Solís Rodríguez perteneció al Servicio Profesional Electoral del 16 de octubre de 2001 al 15 de mayo de 2006, en donde ocupó los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2001	Hidalgo	03 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de enero de 2003	Distrito Federal	02 Junta Distrital Ejecutiva

El 16 de octubre de 2008 resultó ganador del concurso de incorporación para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo. En tal virtud se ha desempeñado en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital durante el lapso de cinco años, siete meses.

- **Experiencia:**

En su primera estancia en el Servicio Profesional Electoral el C. Néstor Solís Rodríguez, participó en los procesos electorales federales de 2002-2003 y 2005-2006.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Néstor Solís Rodríguez cuenta con experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Néstor Solís Rodríguez se desempeñó del 16 de octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2002 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo. En este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, dicho Distrito tenía un nivel de complejidad electoral “alto”.

Posteriormente, el C. Nestor Solís Rodríguez ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal del 1 de enero de 2003 al 15 de mayo de 2006. Al respecto y de acuerdo al documento referido en el párrafo que antecede y su actualización, el Distrito referido siempre ha tenido un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Desde el 16 de octubre de 2008, este funcionario se encuentra adscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, el cual según con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, tiene un nivel de complejidad “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 02 en el estado de Puebla, adscripción propuesta para el C. Néstor Solís Rodríguez, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “alto”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez se ve cubierta la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, la cual se encuentra vacante actualmente.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que actualmente ocupa el C. Néstor Solís Rodríguez, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción, este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

e) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, y al Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del mismo Instituto, comunicaran las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Néstor Solís Rodríguez como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.

El 21 de octubre de 2009, a través del oficio No. DECEyEC/1966/09, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica manifestó no tener inconveniente en que se lleve a cabo la readscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, toda vez que podría representar una oportunidad para que el funcionario en cita demuestre un adecuado desarrollo de las actividades bajo esa responsabilidad.

El 22 de octubre de 2009, a través del oficio No. DEOE/950/2009, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, señaló no tener inconveniente al respecto, particularmente en el caso del C. Néstor Solís Rodríguez, indica que se hace bajo el compromiso de tratarse de una determinación temporal.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.

f) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Néstor Solís Rodríguez, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.	MB1	<p>Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00</p> <p>Importe neto mensual: \$27,298.12</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.	MB1	<p>Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00</p> <p>Importe neto mensual: \$27,298.12</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/3082/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo con cabecera en Cancún, como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla con cabecera en Zacatlán.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.

CUARTA. Se acredita la idoneidad del C. Néstor Solís Rodríguez en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

QUINTA. Con el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SEXTA. Derivado de la readscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. OCTAVIO MENDOZA
MORTERA.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 20 de julio de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. 02-JDE-MEX-CHIS/VDRFE/01/2009 fechado el 9 de julio del mismo año, mediante el cual el C. Octavio Mendoza Mortera, Vocal del Registro

Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, argumentando, entre otras cosas, motivos personales, profesionales e institucionales que derivarían en que su desempeño laboral sería de mayor calidad.

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante, mediante el oficio DESPE/1064/09 de fecha 3 de agosto de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos .
5. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud refiriendo como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1952/09 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas sea ocupada por el C. Octavio Mendoza Mortera, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Octavio Mendoza Mortera para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción. Adicionalmente, es importante tomar en cuenta que el C. Octavio Mendoza Mortera, resultó ganador del concurso de incorporación para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que los conocimientos y habilidades que dicho cargo exige fueron aprobados por el funcionario que es motivo de este dictamen.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Octavio Mendoza Mortera, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

Actividades específicas:

- Realiza las campañas intensa y permanentemente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del Distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Octavio Mendoza Mortera se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Octavio Mendoza Mortera cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de ocho meses, en el cual ha ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

- **Experiencia:**

El C. Octavio Mendoza Mortera, participó en el proceso electoral federal de 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

d) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera se ve cubierta la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores quedando integrada en su totalidad la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal del Registro Federal de Electores, que actualmente ocupa el C. Octavio Mendoza Mortera, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción, este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

e) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009 solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Doctor Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y a licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, comunicaran las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Octavio Mendoza Mortera a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

Al respecto, el 21 de octubre de 2009 el Director Ejecutivo de referencia manifestó a través del oficio DERFE/542/2009, que no tiene objeción en la propuesta de readscripción del C. Octavio Mendoza Mortera.

Por su parte, el 20 de octubre de 2009 la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, informó, a través del oficio JLE/VE/1775/2009, que no existe inconveniente de su parte para la readscripción del C. Octavio Mendoza Mortera.

Asimismo, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

f) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Octavio Mendoza Mortera, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Distrito 02 en el estado de Chiapas.		\$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09 de fecha 1 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México con cabecera en Teoloyucan, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas con cabecera en Bochil, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditaré en el

cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

CUARTA. Se acredita la idoneidad del C. Octavio Mendoza Mortera en virtud de que su perfil y funciones cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

QUINTA. Con el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SEXTA. Derivado de la readscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Octavio Mendoza Mortera, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR HUGO
COUTIÑO GUIZAR.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, respecto del cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 5 de agosto de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. 02-JDE-CHIS-MEX/VE/001/09 fechado el 20 de julio del año 2009, a través del cual el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo en la

Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante, mediante el oficio DESPE/1137/09 de fecha 7 de agosto de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 1 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1952/09, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas. El delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de México motivó su solicitud señalando como necesidad institucional el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio

Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción que con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral hayan sido presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1952/09, a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas sea ocupada por el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el artículo 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• Funciones:

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Preside y representa a la Junta Distrital Ejecutiva.

Actividades específicas:

- Coordina los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuye entre ellos los asuntos de su competencia.
- Observa las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que establezca el Instituto Federal Electoral, en el ámbito de la Junta Distrital.
- Ejecuta y cumple los programas relativos al Registro Federal de

Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación Electoral y Educación Cívica.

- Provee a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Vigila que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- Participa en la elaboración de estadísticas sobre las elecciones federales.
- Realiza las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades electorales superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

• **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de trece años, en donde ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 1996	Chiapas	06 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de diciembre de 2008	México	10 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que durante doce años y dos meses ha desarrollado su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral en el estado de Chiapas, y no fue sino hasta el 16 de diciembre de 2008, cuando resultó ganador del concurso de incorporación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo, que fue designado para ocupar dicho cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de México.

• **Experiencia:**

El C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, ha participado en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Asimismo obtuvo su titularidad el 27 de marzo de 2002 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas con cabecera en Tuxtla Gutiérrez del 16 de octubre de 1996 al 15 de diciembre de 2008. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito primeramente tenía un nivel de complejidad electoral “alto” y posteriormente “medio”.

Ahora bien, el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar se desempeña actualmente como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, desde el 16 de diciembre de 2008. Por lo que, de acuerdo con el documento referido en el párrafo que antecede, se aprecia que este distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 02 en el estado de Chiapas con cabecera en Bochil, adscripción propuesta para el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “muy alto”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya

ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con grado de complejidad electoral similar (i.e., Distrito 06 en el estado de Chiapas), garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos; aunado al hecho de que se desarrolló en el estado de Chiapas durante un tiempo de doce años y dos meses.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1997	85.90
1998	87.44
1999	74.29
2000	8.211
2001	8.507
2002	9.087
2003	9.333
2004	8.594
2005	10.000
2006	9.947
2007	9.744
Promedio	8.926

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	88.00
1999-2000	7.851
2002-2003	9.216
2005-2006	9.919
Promedio	8.946

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.500
2000	7.914
2001	8.121
2002	8.547
2003	8.823
2004	8.710
2005	9.322
2006	9.487
2007	9.478
Promedio	8.655

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mexicano	9.14
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	9.35		

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	8.80
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.67
PROMEDIO	8.93

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar ha sido evaluado en once ocasiones, con un promedio de 8.926 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acredita que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar se ve cubierta la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, la cual se encontrará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Ejecutivo, que actualmente ocupa el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009 solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a la licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, comunicará las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

El 20 de octubre de 2009, a través del oficio No. JLE/VE/1775/2009, la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de referencia manifestó que no existe inconveniente de su parte para la readscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, en virtud de la idoneidad del mismo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva de referencia.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos

del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.	PA4	<p>Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00</p> <p>Importe neto mensual: \$44,572.16</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	PA4	<p>Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00</p> <p>Importe neto mensual: \$44,572.16</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente

Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, licenciado José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/1952/09, el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas con cabecera en Bochil, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en el cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y del propio Servicio Profesional Electoral, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que gran parte de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, en particular doce años, dos meses, se ha desempeñado en el estado de Chiapas, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al

funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR MANUEL
MANZANO ORTEGA.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, respecto del cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 20 de julio de 2009 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. 02-JDE-MEX-CHIS/VDRFE/01/2009 fechado el 9 de julio del mismo año, mediante el cual el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del

Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, argumentando, entre otras cosas, motivos personales, profesionales e institucionales que derivarían en un desempeño laboral de mayor calidad.

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó al solicitante, mediante el oficio DESPE/1063/09 de fecha 3 de agosto de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 7 de octubre de 2009, mediante el oficio No. JLE/VE/1711/2009, la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México. La delegada del Instituto Federal Electoral en el estado de Chiapas motivó su solicitud señalando que si bien el C. Manzano Ortega ha tenido un desempeño destacado a lo largo de su permanencia en el estado de Chiapas, dicho funcionario en varias ocasiones ha manifestado su interés por obtener su readscripción y ante la imposibilidad de ello, ha provocado falta de interés para participar en algunas actividades institucionales.

En este sentido, refiere la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, el cambio de adscripción motivará al funcionario a continuar laborando de manera responsable y comprometida, situación que redundará en beneficios para el cumplimiento de los fines institucionales, pues la movilidad de los funcionarios electorales siempre es benéfica para la Institución porque evita que se generen prácticas clientelares entre los Vocales adscritos por varios años en una Junta Distrital Ejecutiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y,

207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/1711/2009 a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó la licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, de fecha 7 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México sea ocupada por el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga un titular que

atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del C. Víctor Manuel Manzano Ortega para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que la Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que la Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

• Funciones:

Las funciones que corresponde desarrollar al C. Víctor Manuel Manzano Ortega, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

Actividades específicas:

- Realiza las campañas intensa y permanentemente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del Distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Ahora bien, la solicitud de readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son

exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al ser readscrito. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. Víctor Manuel Manzano Ortega cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de seis años, siete meses, y ha ocupado los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de marzo de 2003	San Luis Potosí	05 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2005	Chiapas	02 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que durante cuatro años y cuatro meses dentro del Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Experiencia:**

El C. Víctor Manuel Manzano Ortega, ha participado en los procesos electorales federales de 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. Víctor Manuel Manzano Ortega cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para

llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, el C. Víctor Manuel Manzano Ortega se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí desde el 1 de marzo de 2003 al 30 de junio de 2005. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, se observa que este Distrito tenía un nivel de complejidad electoral “medio”.

Actualmente, el C. Víctor Manuel Manzano Ortega ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, en este sentido y de acuerdo con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005 y su actualización, se aprecia que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 02 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “bajo”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis y el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Juntas Distritales Ejecutivas con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. Víctor Manuel Manzano Ortega ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2003	9.059
2004	9.944

Año	Calificación
2005	9.694
2006	9.442
2007	10.000
Promedio	9.628

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.031
2005-2006	9.462
Promedio	9.246

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.853
2004	9.150
2005	9.318
2006	9.258
2007	9.363
Promedio	9.188

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica	
Ética Institucional	9.06
Administrativo Gerencial	10.00
Jurídico Político	8.80
Técnica Instrumental	9.00
PROMEDIO	9.22

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. Víctor Manuel Manzano Ortega ha sido evaluado en cinco ocasiones, con un promedio de 9.628 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Víctor Manuel Manzano Ortega reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C. Víctor Manuel Manzano Ortega en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acreditan que este miembro del Servicio Profesional Electoral posee capacidad para ocupar el

cargo propuesto.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega se ve cubierta la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, la cual quedará vacante derivado de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal del Registro Federal de Electores, que actualmente ocupa el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009 solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al Doctor Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y al licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, comunicaran las observaciones sobre la propuesta de readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

Al respecto, el 21 de octubre de 2009 el Director Ejecutivo de referencia manifestó a través del oficio DERFE/542/2009, que no tiene objeción en la propuesta de readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega.

Por su parte, el 20 de octubre de 2009 el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, informó a través del oficio JLE/VE/182/09 que no existe objeción alguna de su parte a la propuesta de readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	MB1	Percepciones brutas mensuales: \$34,033.00 Importe neto mensual: \$27,298.12 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto

del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, licenciada Ma. del Refugio García López, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/1711/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas con cabecera en Bochil, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México con cabecera en Teoloyucan, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen redituará en motivar al funcionario a continuar laborando de manera responsable y comprometida, situación que redundará asimismo en beneficios para el cumplimiento de los fines institucionales, pues la movilidad de los funcionarios electorales siempre es benéfica para la Institución porque evita que se generen prácticas clientelares entre los Vocales adscritos por varios años en una Junta Distrital Ejecutiva. Lo anterior en razón de que el C. Manzano Ortega si bien ha tenido un desempeño destacado a lo largo de su permanencia en el estado de Chiapas, dicho funcionario en varias ocasiones ha manifestado su interés por obtener su readscripción y ante la imposibilidad de ello, ha provocado falta de interés para participar en algunas actividades institucionales, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en gran parte de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, situación que acredita que cuenta con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. Víctor Manuel Manzano Ortega en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. WILLIAM EDGAR DE LA TORRE GAMBOA.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Concha Cantú, así como por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Solís Rivas, respecto del cambio de adscripción y de cargo del C. William Edgar de la Torre Gamboa, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 25 de septiembre de 2009, a través de escrito sin número, el C. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción como Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, argumentando, entre otras cosas, la posibilidad de conocer y desarrollarse profesionalmente dentro de otras áreas del Instituto Federal Electoral, así como aportar sus conocimientos y experiencia adquirida en el desarrollo de nuevas responsabilidades.

4. El 12 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio número DECEyEC-DEOE/033/09 fechado el 7 de octubre del mismo año, a través del cual el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, así como el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, solicitaron, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y a través del oficio DECEyEC-DEOE/033/09, el cambio de adscripción del C. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Los Directores Ejecutivos de referencia motivaron su solicitud señalando lo siguiente:

El C. William de la Torre Gamboa ha desempeñado diversas responsabilidades tanto en las oficinas centrales como en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral vinculadas directamente a las actividades inherentes a la organización de los procesos electorales federales, particularmente en lo relacionado al diseño, coordinación, supervisión e incluso instrumentación, de diversos procedimientos que conforman las estrategias de capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla de los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, así como de elecciones extraordinarias como la de 1995 en el Distrito XXII en el estado de Veracruz.

En este sentido, los Directores Ejecutivos de referencia, estiman que al C. William de la Torre Gamboa le ha permitido conocer las funciones tanto de las áreas normativas centrales como de las instancias responsables de su instrumentación, pues en diversas ocasiones ha sido comisionado a diversos órganos desconcentrados, tanto locales como distritales, para coordinar o dar seguimiento a la instrumentación de los procedimientos de la capacitación electoral, lo que puede constituir un elemento favorable para el desempeño de las funciones de la Subdirección de la V Circunscripción Plurinominal, relacionadas con la supervisión, el seguimiento y apoyo tanto a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales como a los Consejos Locales y Distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción del C. William de la Torre Gamboa, es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

a) Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, así como por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, dirigieron al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de cambio de adscripción del C. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al cargo de Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizaron el Director

Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Concha Cantú, así como por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Solís Rivas, de fecha 12 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sea ocupada por el C. William Edgar de la Torre Gamboa, consiguiendo con ello que dicha plaza tenga un titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte del William Edgar de la Torre Gamboa para ser readscrito toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, este funcionario solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, así como por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que los Directores Ejecutivos del Instituto Federal Electoral tienen la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su área. Esta facultad obedece al hecho de que los Directores Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de las áreas de las cuales son titulares.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

- **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar actualmente al C. William Edgar de la Torre Gamboa como Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Coordinar el diseño e instrumentación de los programas de educación cívica, participación ciudadana y divulgación de la cultura política democrática, que sensibilicen a la población, desarrollen competencias cívicas y éticas y propicien ambientes y prácticas democráticas, identificando espacios y formas de socialización política específicos, así como contribuir a establecer los vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles, tomando en consideración los diferentes contextos regionales y socioculturales de los públicos objetivo.

Actividades específicas:

- Controlar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, criterios técnicos, lineamientos y metodología aprobados se cumplan en las unidades administrativas de su adscripción.
- Diseñar, organizar y ejecutar la instrumentación a nivel nacional de los programas de educación cívica para población adulta, principalmente jóvenes y mujeres, así como para la población infantil y juvenil, tanto en el ámbito escolar, como el ámbito comunitario.
- Organizar y ejecutar a nivel nacional programas y procesos que alienten las formas de participación ciudadana en el marco de la legislación vigente, así como planear y organizar procesos de participación y expresión cívica infantil y juvenil, en la escuela, la comunidad con el apoyo de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.
- Impulsar la divulgación de la cultura política democrática entre los diversos sectores de la población.
- Fomentar el conocimiento de los derechos políticos-electorales y la naturaleza y funcionamiento de las instituciones encargadas de preservarlos.
- Planear y definir los criterios y lineamientos para establecer vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a efecto de desplegar y potenciar los esfuerzos institucionales en un proceso de vinculación permanente, que favorezca el fortalecimiento

de la construcción de ciudadanía y su participación en el espacio público.

- Coadyuvar con las acciones internas del Instituto Federal Electoral para fortalecer la capacidad cívico-educativa del Instituto.
- Supervisar la elaboración del programa anual de actividades y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Capacitación Electoral.
- Desarrollar e implantar medidas para modernizar y simplificar los métodos y procesos de trabajos del área.

El C. William Edgar de la Torre Gamboa es propuesto al cargo de Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cuyas funciones, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas así como de los Consejos Locales y Distritales a través de sus presidentes.

Actividades específicas:

- Controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, criterios técnicos, lineamientos y metodologías aprobadas, se cumplan en las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Organizar y coordinar la implantación de programas en materia electoral dirigidos a concretar las labores encomendadas a la dirección.
- Constituir el enlace permanente entre la Dirección de Operación Regional y los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
- Establecer vínculos de coordinación regional con los órganos desconcentrados, para detectar las posibles necesidades y/o deficiencias para su operación y funcionamiento.
- Coadyuvar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales.

- Atender las consultas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que requieran la intervención de la Dirección de Operación Regional.
- Supervisar que la operación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y oficinas municipales, en su caso, se realicen de acuerdo con lo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Vigilar la observancia de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- Establecer contacto permanente con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para mantener información actualizada de las actividades en materia de organización electoral.

Ahora bien, es dable señalar que para el desempeño de las actividades del Instituto Federal Electoral, se contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en forma continua y permanente, ofrece aprendizaje apoyado en materiales didácticos, pedagógicos y objetivos para la consolidación de la referida estructura profesional, salvaguardando esto la formación y el desarrollo del personal de carrera.

Así también, los miembros del Servicio están sujetos a la Evaluación Anual del Desempeño que representa uno de los componentes más sensibles del servicio civil de carrera del Instituto Federal Electoral; cimentado en la imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y la certeza que permite rendir cuentas a la sociedad sobre el desempeño de las responsabilidades que tienen cada uno de los servidores de la Institución; y que al mismo tiempo, representa una herramienta que permite articular el quehacer cotidiano del personal electoral en torno a la gestión de los procesos y las metas del Instituto; por lo que la permanencia de un funcionario electoral estará sujeta a la aprobación de los exámenes correspondientes a las materias del Programa.

En este sentido, se debe decir que el cargo de Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el cargo de Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, son cargos homólogos en virtud de que ambos son equivalentes en términos de conocimiento en materia técnico-electoral pues presentan similares actividades.

Por otra parte, el hecho de que el C. William Edgar de la Torre Gamboa pertenezca al Servicio Profesional Electoral, como se verá a continuación, asegura que tiene los atributos para desempeñarse como Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal; mayormente si se toma en consideración que ha estado sujeto a evaluaciones y aprendizajes que garantizan la capacidad para el desempeño de las funciones inherentes a ese cargo.

Es decir, el C. William de la Torre Gamboa ha desempeñado diversas responsabilidades tanto en las oficinas centrales como en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral vinculadas directamente a las actividades inherentes a la organización de los procesos electorales federales, particularmente en lo relacionado al diseño, coordinación, supervisión e incluso instrumentación, de diversos procedimientos que conforman las estrategias de capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla de los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, así como de elecciones extraordinarias como la de 1995 en el Distrito XXII en el estado de Veracruz.

En este contexto, el C. William de la Torre Gamboa conoce las funciones tanto de las áreas normativas centrales como de las instancias responsables de su instrumentación, pues en diversas ocasiones ha sido comisionado a diversos órganos desconcentrados, tanto locales como distritales, para coordinar o dar seguimiento a la instrumentación de los procedimientos de la capacitación electoral, lo que puede constituir un elemento favorable para el desempeño de las funciones de la Subdirección de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relacionadas con la supervisión, el seguimiento y apoyo tanto a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales como a los Consejos Locales y Distritales.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de este funcionario, es dable decir que el C. William Edgar de la Torre Gamboa cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral de nueve años, cuatro meses, lapso en el que ha ocupado los siguientes cargos exclusivos del Servicio Profesional Electoral:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	19 de mayo de 2000	Tabasco	Junta Local Ejecutiva
Subdirector de Capacitación Electoral	22 de septiembre de 2000	Oficinas Centrales	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lo anterior infiere que el funcionario muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria laboral ha desempeñado funciones de capacitación y organización electoral, tanto en órganos desconcentrados, como en oficinas centrales.

- **Experiencia.**

El C. William Edgar de la Torre Gamboa, ha participado en los procesos electorales federales de 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que el C. William Edgar de la Torre Gamboa, cuenta con amplia experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. William Edgar de la Torre Gamboa, ha sido evaluado en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2002	9.001
2003	9.076
2004	9.922
2005	9.632
2006	9.078
2007	7.849
Promedio	9.093

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.066
2005-2006	9.161
Promedio	9.113

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.679
2003	8.774
2004	9.010
2005	9.189
2006	9.030
2007	8.529
Promedio	8.868

Por otro lado, con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. William Edgar de la Torre Gamboa, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	7.67
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	8.67

Formación Básica	
PROMEDIO	8.36

Con base en los datos anteriores, se observa que el C. William Edgar de la Torre Gamboa, ha sido evaluado en seis ocasiones, con un promedio de 9.093 y ha participado en distintos procesos electorales federales, en razón de que presenta evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. William Edgar de la Torre Gamboa, reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario. Cabe indicar que las materias cursadas por el miembro del Servicio Profesional Electoral dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional le han aportado conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto Federal Electoral que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

Los resultados obtenidos por el C William Edgar de la Torre Gamboa, en las evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional acredita que dicho funcionario posee capacidad para ocupar el cargo propuesto.

e) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones del C. William Edgar de la Torre Gamboa, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al que se propone sea readscrito, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	PA2	<p>Percepciones brutas mensuales: \$57,630.00</p> <p>Importe neto mensual: \$43,893.20</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	PA2	<p>Percepciones brutas mensuales: \$57,630.00</p> <p>Importe neto mensual: \$43,893.20</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad del miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Concha Cantú, así como el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Solís Rivas, solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio DECEyEC-DEOE/033/09, el cambio de adscripción del C. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral como Subdirector de la V Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditaré en coordinar o dar seguimiento a la instrumentación de los procedimientos de la capacitación electoral, lo que constituirá un elemento favorable para el desempeño de las funciones de la Subdirección de la V Circunscripción Plurinomial, relacionadas con la supervisión, el seguimiento y apoyo tanto a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales como a los Consejos Locales y Distritales, acreditándose la necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria del C. William Edgar de la Torre Gamboa, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en la mayor parte de su trayectoria laboral se ha desempeñado en funciones de capacitación y organización electoral, tanto en órganos desconcentrados, como en oficinas centrales.

CUARTA. el C. William de la Torre Gamboa conoce las funciones tanto de las áreas normativas centrales como de las instancias responsables de su instrumentación, pues en diversas ocasiones ha sido comisionado a diversos órganos desconcentrados, tanto locales como distritales, para coordinar o dar seguimiento a la instrumentación de los procedimientos de la capacitación electoral.

QUINTA. Se acredita la idoneidad del C. William Edgar de la Torre Gamboa, en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Derivado de la readscripción del C. William Edgar de la Torre Gamboa, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al cargo de Subdirector de la V Circunscripción Plurinomial en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA C. YADIRA MARCELA
SÁNCHEZ CASTELLANOS.**

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2009.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián, respecto del cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, conforme al cuadro siguiente:

Adscripción actual	Adscripción solicitada
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DESPE/012/2008, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera presentadas a partir del 12 de junio del año en cita, se registrarían en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que serían analizadas eventualmente en el momento en el que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinarían el inicio de un nuevo proceso de readscripción.
2. El 3 de diciembre de 2008, a través de la Circular DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2008-2009, los trabajos relativos a cambios de adscripción solicitados con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se suspendían hasta nuevo aviso.

En este documento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los funcionarios de carrera que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y de acuerdo con las solicitudes que formularan los directores ejecutivos o los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva se podrían llevar a cabo la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral por necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral e integración de los órganos del Instituto Federal Electoral.

3. El 7 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. JDE/VE/1209/09, a través del cual la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al

Distrito 08 en el estado de Guerrero, solicitó, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, argumentando que las condiciones peculiares y notorias del Distrito Electoral Federal donde está adscrita la Junta Distrital Ejecutiva en el que se encuentra no son idóneas, aunado a que toda su familia radica en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lo que hace vulnerable su situación.

4. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la solicitante, mediante el oficio DESPE/1544/09 de fecha 12 de octubre de 2009, que los trabajos de readscripción estaban suspendidos temporalmente, conforme a lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008 antes referida. Asimismo, se le indicó que su solicitud había sido registrada y sería analizada en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral determinaran el inicio de estos trabajos.
5. El 9 de octubre de 2009, mediante el oficio JLE/VE/2545/2009, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián, con fundamento en el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, argumentando como necesidad institucional lo siguiente:

Refiere el M.C.c. Luis Zamora Cobián que la trayectoria de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, ha reflejado resultados óptimos en el quehacer institucional observados desde la óptica del equipo de la Junta Local Ejecutiva; asimismo, que el desenvolvimiento de esta funcionaria para atender los ejes programáticos y particularmente los del área jurídica, la cultura democrática y la atención ciudadana para la conformación los productos electorales, permitieron que previo y durante el desarrollo del proceso electoral se brindara la atención a un sector importante en la sociedad que el mismo plano nacional ha venido fortaleciendo, como lo es la población indígena, cuyo porcentaje de conformación del Distrito es del 11.2%, aunado a que en consecuencia del liderazgo que la C. Sánchez Castellanos logró con los integrantes de la Junta, se obtuviera la aceptación del trabajo realizado tanto de la ciudadanía como de los Partidos Políticos, conformando un equipo sólido y organizado.

En este sentido, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero estima que con base en la trayectoria de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, su readscripción permitiría dar continuidad y fortalecer su vocación de servicio, pues el clima de inseguridad que se vive en el Distrito 08 en el

estado de Guerrero no es idóneo para el desarrollo profesional de una mujer.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico de la readscripción y facultad para dictaminarla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y, 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 18, fracciones IV y V; 54; 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 46 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este. Este acto se lleva a cabo mediante Dictamen elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que se somete para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Es importante precisar que las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral (i.e. Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisión del Servicio Profesional Electoral) a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han determinado el inicio de análisis de solicitudes de readscripción presentadas por miembros del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, y conforme a la Circular DESPE/0015/2008 referida en el Antecedente 2, el presente Dictamen de procedencia se emite en razón de que el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos es originado por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia. De la lectura de los artículos 56 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se advierten como requisitos y elementos de valoración para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) **Que la solicitud esté dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

En el presente caso se cumple con dicho requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián dirigió al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el oficio JLE/VE/25452009, a través del cual solicitó el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

b) Necesidades del Servicio Profesional Electoral.

Las necesidades del Servicio Profesional Electoral establecidas en los referidos artículos, se encuentran sustentadas en la solicitud que realizó el M.C.c. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, de fecha 9 de octubre de 2009, de donde se obtiene como elemento central la necesidad de que la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí sea ocupada por la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, consiguiendo con ello -además que la Junta se encuentre completamente integrada- que dicha plaza tenga una titular que atienda y dé seguimiento a las funciones establecidas por el artículo 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la plaza sea cubierta con un miembro del Servicio Profesional Electoral que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Es importante subrayar que no existe objeción por parte de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos para ser readscrita toda vez que, como puede observarse en el Antecedente 3 del presente Dictamen, esta funcionaria solicitó por escrito su cambio de adscripción en los términos planteados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Vocal Ejecutivo Local tiene la facultad para solicitar, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de operación del Servicio Profesional Electoral, la readscripción de funcionarios de carrera adscritos a su entidad. Esta facultad obedece al hecho de que los Vocales Ejecutivos son los funcionarios que conocen la operación y problemática de los órganos delegacionales y subdelegacionales de la entidad a la cual están adscritos. En este sentido es importante señalar que el Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 137, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 55, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, deberá coordinar y proveer de los elementos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el marco jurídico-administrativo a estos órganos.

Por lo anterior, se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

c) Idoneidad.

La idoneidad se entiende como la cualidad que posee una persona que es apta o capaz para desempeñar un cargo o una función determinada. Para efectos del Servicio Profesional Electoral, y en particular para determinar los cambios de adscripción del personal de carrera, un funcionario es idóneo si sus funciones,

trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo o puesto que se le asignará con motivo de la readscripción.

En tal virtud, se procede a la valoración de los elementos mencionados:

- **Funciones:**

Las funciones que corresponde desarrollar a la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, son las siguientes:

Actividades genéricas:

- Preside y representa a la Junta Distrital Ejecutiva.

Actividades específicas:

- Coordina los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuye entre ellos los asuntos de su competencia.
- Observa las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que establezca el Instituto Federal Electoral, en el ámbito de la Junta Distrital.
- Ejecuta y cumple los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Provee a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Vigila que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- Participa en la elaboración de estadísticas sobre las elecciones federales.
- Realiza las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las autoridades electorales superiores.

Ahora bien, la solicitud de readscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos se realizó para un cargo idéntico, por tal motivo las funciones que desarrolla son exactamente las mismas a las que desempeñaría en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí al ser readscrita. De acuerdo con lo anterior y en virtud de que este movimiento no infiere un cambio de cargo sino únicamente lugar de adscripción, las funciones no tienen alteración alguna.

- **Trayectoria:**

Con relación a la trayectoria de esta funcionaria, es dable decir que la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos cuenta con una antigüedad en el Servicio Profesional Electoral de cuatro años, tres meses, y ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Jalisco	01 Junta Distrital Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Guerrero	08 Junta Distrital Ejecutiva

Lo anterior infiere que la funcionaria muestra identidad para el cargo propuesto, garantizando permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en poco más de tres años logró obtener el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, evidenciando con esto su preparación y espíritu de responsabilidad dentro del Instituto Federal Electoral.

- **Experiencia:**

La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, ha participado en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009 y actualmente posee el rango Directivo Electoral 1 del Servicio Profesional Electoral.

En este contexto, de acuerdo con la información que obra en el Archivo Documental de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se obtiene que la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos cuenta con experiencia en el Servicio Profesional Electoral, destacando como datos principales los siguientes:

- **Complejidad electoral.**

La complejidad electoral se define como un fenómeno estructural, complejo y, por ello multidimensional, en el que se condensan distintos factores o formas de dificultad y exclusión social, con diversas intensidades que, por sí solos o potenciados al interactuar con los demás, hacen más laborioso y complicado e incluso obstaculizan las actividades operativas en materia electoral responsabilidad de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones ó ámbitos a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena, y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer para cada uno de estos ámbitos, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La complejidad electoral se traduce en una *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cabe subrayar que la clasificación de los distritos electorales está en función del nivel de complejidad electoral.

En este contexto, la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos se desempeñó como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco del 1 de julio de 2005 al 15 de octubre de 2008. De acuerdo con lo anterior y con la *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral* elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vigente hasta el 2005, y su actualización se observa que este Distrito tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Por otra parte, la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos se desempeña actualmente como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, desde el 16 de octubre de 2008. Por lo que, de acuerdo con el documento referido en el párrafo que antecede, se aprecia que este distrito tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se advierte que el Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, adscripción propuesta para la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral “medio”, situación que acredita la pertinencia del movimiento, pues el hecho de que haya ocupado el cargos exclusivos del Servicio Profesional Electoral en dos Juntas Distritales Ejecutivas con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos.

d) Evaluaciones.

Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos ha sido evaluada en su desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia y tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2005	9.609
2006	9.428
2007	9.840
Promedio	9.625

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.374
Promedio	9.374

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.348
2006	9.266

Año	Calificación
2007	9.411
Promedio	9.341

Con base en los datos anteriores, se observa que la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos ha sido evaluada en tres ocasiones, con un promedio de 9.625 y ha participado en distintos procesos electorales federales.

e) Adecuada integración de las Juntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales están integradas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En ese sentido es importante señalar que con el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos se ve cubierta la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, la cual quedará vacante en virtud de un cambio de adscripción.

A su vez la plaza del Servicio Profesional Electoral de Vocal Ejecutivo, que actualmente ocupa la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, se verá cubierta con un diverso cambio de adscripción. Este movimiento permitirá que la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, no se vea afectada. De acuerdo con lo anterior, la readscripción propuesta no altera la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en cita.

f) Observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través de oficio DESPE/1618/2009, solicitó con base en el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral al licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, comunicara las observaciones sobre la propuesta de readscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

El 20 de octubre de 2009, a través del oficio No. VE-3046/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de referencia manifestó que no existe objeción alguna de su parte para llevar a cabo la readscripción de mérito.

Por su parte, el 16 de octubre de 2009, en el desarrollo de su sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral se pronunciaron favorablemente sobre la propuesta de readscripción, materia del presente dictamen.

En este contexto, es evidente que en el entendido de que si los funcionarios referidos, no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, se hace resaltar que la reasignación es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

g) Inexistencia de menoscabo en las remuneraciones y prestaciones.

En el presente caso, no existe menoscabo en las remuneraciones y prestaciones de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, en virtud de que el cargo que actualmente ocupa, a saber: Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, tiene el mismo nivel administrativo que el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, al que se propone sea reasignado, tal como se demuestra con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y con el Tabulador de Sueldos del Instituto Federal Electoral, normativa administrativa del que se extrae el cuadro comparativo siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.	PA4	Percepciones brutas mensuales: \$58,573.00 Importe neto mensual: \$44,572.16 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

TERCERO. Criterios de preferencia. Con relación este rubro, debe mencionarse que los criterios de preferencia a que alude el artículo 56, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son

aplicables para los cambios de adscripción que se formulan *a petición del interesado* y, cuando existe más de una solicitud de readscripción sobre un mismo cargo o puesto. Esta situación no aplica para el presente caso, en virtud de que como se apuntó con antelación, en términos de lo establecido en la Circular DESPE/0015/2008, el presente Dictamen de procedencia se emite por necesidades del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO. Precedentes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado en sus resoluciones respecto a los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, concretamente en la sentencia recaída al expediente SX-JLI-2/2008, para valorar como elemento objetivo para acreditar la idoneidad de un funcionario de carrera sujeto a un cambio de adscripción la antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 47, 50 y 51, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de acuerdo con lo anterior, en el presente Dictamen se valora la antigüedad de la miembro del Servicio Profesional Electoral en los términos descritos en el considerando Segundo de este documento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, M.C.c. Luis Zamora Cobián, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través de oficio JLE/VE/2545/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero con cabecera en Ayutla de Los Libres, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí con cabecera en Matehuala, en el mismo cargo.

SEGUNDA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral en virtud de que el cambio de adscripción materia del presente Dictamen reeditarán en dar continuidad y fortalecer la vocación de servicio de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, pues el clima de inseguridad que se vive en el Distrito 08 en el estado de Guerrero no es idóneo para el desarrollo profesional de una mujer. Además de que en la trayectoria de esta funcionaria, se han reflejado resultados óptimos en el quehacer institucional; asimismo, que su desenvolvimiento para atender los ejes programáticos y particularmente los del área jurídica, la cultura democrática y la atención ciudadana para la conformación de los productos electorales, permitieron que previo y durante el desarrollo del proceso electoral se brindara la atención a un sector importante en la sociedad que el mismo plano nacional ha venido fortaleciendo, como lo es la población indígena; aunado a que en consecuencia del liderazgo que la C. Sánchez Castellanos logró con los integrantes de la Junta, se obtuvo la aceptación del trabajo realizado tanto de la ciudadanía como de los Partidos Políticos, conformando un equipo sólido y organizado, acreditándose la

necesidad de realizar la readscripción en los términos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERA. La trayectoria de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, demuestra identidad para el cargo propuesto, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, toda vez que en poco más de tres años logró obtener el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, evidenciando con esto su preparación y espíritu de responsabilidad dentro del Instituto Federal Electoral, como ha quedado demostrado en el presente Dictamen.

CUARTA. Conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones que desarrolla como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero son compatibles con las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Se acredita la idoneidad de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos en virtud de que su perfil, funciones, trayectoria y experiencia cubren los parámetros necesarios para ocupar el cargo que se le asigna con motivo de la readscripción.

SEXTA. Con el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, se obtiene una adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia, en los términos precisados en el presente Dictamen.

SÉPTIMA. Derivado de la readscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden a la funcionaria, atento a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA. Esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en uso de sus atribuciones, dictamina favorablemente el cambio de adscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento.

Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 56, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.